



Lima, 23 de Diciembre de 1986

Señor Jefe del Archivo General de la Nación

En relación al Memorando N° 414-86-AGN-AP debo manifestar a Ud. que no se acredita fehacientemente la falta referida.

Si así fuera, el Jefe del Area de Personal puede amonestar a los servidores que cometan falta disciplinaria leve, conforme dispone el Reglamento del Sistema (INAP) en armonía con lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto Legislativo 276.

En cuanto a los descuentos verificados al servidor Norberto - Ramirez Zavala, su solicitud debe independizarse para la prosecución del trámite conforme a Ley.

Atentamente.



CM
DRA. CARMEN MEZA INGAR
JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA

Adjunto Exp. (5 Fojas)

AGN/JOAJ
CMI/vms.